

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01207-00  
CAUSANTE: BLANCA FOZ LLAURADÒ DE ESCOBAR.

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda, no obstante, advierte el Despacho que carece de competencia para ello, por las razones que a continuación se indican:

Se advierte de la relación de bienes (anexo diligencia de inventarios), que el total del activo sucesoral asciende a la suma de **\$148.083.400,00**, el cual equivale al valor de los bienes objeto de partición, en ese orden de ideas la misma corresponde a un trámite asignado a la jurisdicción ordinaria, especialidad de familia.

Según el inciso 5° del artículo 26 del C.G.P., la cuantía en los procesos de sucesión se determina por el valor de los bienes relictos.

Por su parte el artículo 25 lb., establece, que son procesos de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por lo que se colige que el monto de los bienes relictos dentro del proceso de marras supera la barrera de la menor cuantía, por ende, el trámite corresponde a los procesos de sucesión de menor cuantía, por consiguiente, el conocimiento del asunto radica en cabeza de los Jueces de Familia del Circuito de esta ciudad.

En conclusión el Juez competente para conocer del presente asunto es el Juez de Familia de Bogotá, en consecuencia, por secretaría remítase el expediente al Juez de Familia de Bogotá – Reparto-, por ser el competente para conocer del asunto. Oficiese.

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **30 de noviembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario